



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.

SEMARNAT



2019

EMILIANO ZAPATA

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA
LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN DGZF-240/12
EXP: 1355/GRO/2011
C. A.: 16.27S.714.1.6-89/2011

RESOLUCIÓN No. 306 /19

Ciudad de México, 14 MAR 2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-240/12.

RESULTANDO

- I. El 22 de marzo de 2012, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Jorge Antonio Llanes Briceño** la concesión DGZF-240/12 respecto de una superficie de 3,570.05 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Antelmo Ventura s/n, colonia Juan N. Álvarez, rumbo a Salinas, playa Ventura, municipio de Copala, estado de Guerrero, para uso de enramada para venta de alimentos y bebidas, uso fiscal general, con una vigencia de quince años contados a partir del 30 de abril de 2012.
- II. Mediante formato oficial recibido el 10 de agosto de 2014, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Guerrero, **Jorge Antonio Llanes Briceño** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-240/12.
- III. **Jorge Antonio Llanes Briceño** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED]

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos





**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA
LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN DGZF-240/12
EXP: 1355/GRO/2011
C. A.: 16.27S.714.1.6-89/2011**

exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-240/12 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **Jorge Antonio Llanes Briceño**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. **Jorge Antonio Llanes Briceño**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de incluir como titulares de la misma a Lorena González Martínez; Alan Llanes González y Hana Llanes, (representados por sus señores padres Jorge Antonio Llanes Briceño y Lorena González Martínez) y Ana Cecilia Llanes Briceño.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto se presume que a la fecha de la solicitud **Jorge Antonio Llanes Briceño** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.



SEMARNAT



2019

EMILIANO ZAPATA

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA
LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN DGZF-240/12
EXP: 1355/GRO/2011
C. A.: 16.27S.714.1.6-89/2011**

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,044.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-240/12, en virtud de lo cual los actuales concesionarios son **Jorge Antonio Llanes Briceño y/o Lorena González Martínez y/o Ana Cecilia Llanes Briceño.**

SEGUNDO.- Por lo que respecta a los menores Alan Llanes González y Hana Llanes, no se autoriza incluirlos como beneficiarios de la concesión DGZF-240/12, en virtud de que los mismos no cuentan con capacidad de ejercicio para ejercer los derechos de dicha concesión ni para el cumplimiento de las obligaciones que de ella emanan.

TERCERO.- Se modifican las condiciones **PRIMERA** y **QUINTA** de la concesión DGZF-240/12, en cuanto a cambiar el uso autorizado de general a ornato, para quedar como siguen:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LOS CONCESIONARIOS**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie 3,570.05 m² (tres mil quinientos setenta punto cero cinco metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **enramada construida a base de horcones de madera y techo de hoja de palma de 12.82 m x 7.20 m con una superficie de 92.30 m²** así como la autorización para realizar las obras que se tienen proyectadas consistentes en **reconstrucción de la ramada existente, construida a base de horcones de madera y techo de hoja de palma, reduciéndola de 92.30 m² a 64.512 m²**, ubicada en Antelmo Ventura s/n, colonia Juan N. Álvarez, rumbo a Salinas, playa Ventura, municipio de Copala, estado de Guerrero; exclusivamente para uso de **palapa para actividades recreativas**.





**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA
LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN DGZF-240/12
EXP: 1355/GRO/2011
C. A.: 16.27S.714.1.6-89/2011**

y esparcimiento, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **LOS CONCESIONARIOS**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **ornato [...]**

QUINTA.- En consecuencia **LOS CONCESIONARIOS** se obligan a:

[...].

XVII.- Llevar a cabo el uso y aprovechamiento sustentable de la superficie concesionada en estricta observancia a las normas que establezcan los criterios de eficiencia ambiental, de manera particular en la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos como envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno, bajo los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.

XVIII.- En relación con el uso que se autoriza:

- a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones que se autorizan en buen estado de conservación.
- b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación distinta de las autorizadas, ya sea fija o semifija.
- c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras o instalaciones y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autorizan en el presente título.
- d) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- e) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de concesión de acuerdo al programa de aplicación por etapas, con el monto mínimo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M. N.), cantidad que fue señalada por **LOS CONCESIONARIOS** en su solicitud, como consta en el dictamen técnico realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
- f) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de actividad relacionada con la superficie concesionada que le genere ingresos directa o indirectamente o por conducto de terceros, sin la previa autorización para modificar las bases y condiciones de la concesión que otorgue **"LA SECRETARÍA"**, así como la previa autorización de las autoridades competentes.
- g) No se permite la remoción o cualquier tipo de afectación a la vegetación existente en la superficie solicitada.



SEMARNAT



2019

EMILIANO ZAPATA

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA
LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN DGZF-240/12
EXP: 1355/GRO/2011
C. A.: 16.27S.714.1.6-89/2011**

h) Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.

CUARTO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Jorge Antonio Llanes Briceño y/o Lorena González Martínez y/o Ana Cecilia Llanes Briceño** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se derivan de la misma.

QUINTO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Jorge Antonio Llanes Briceño y/o Lorena González Martínez y/o Ana Cecilia Llanes Briceño** que el expediente 1355/GRO/2011 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

NOVENO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFM-TAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

01BC*CACR*AM15

